

1. OBJETO:

Establecer las actividades para la revisión, verificación y aprobación de los diseños fotométricos de proyectos de Alumbrado Público en las etapas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

2. ALCANCE:

Inicia con la recepción de la solicitud de aprobación del proyecto fotométrico a través de las diferentes alternativas de radicación existentes en la UAESP, continúa con la verificación de requisitos documentales, presentación de los aspectos técnicos y alcance mediante formato MU 702 I (Fase I) y finaliza con la aprobación del Diseño Fotométrico (Fase II).

3. DEFINICIONES:

Bien de Interés Cultural. Son bienes de interés cultural BIC, aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.

Desarrollo o implementación: Llevar a cabo el diseño dentro de los parámetros definidos y aprobados para su construcción.

Diseño: El diseño es el primer paso en la fase de desarrollo de cualquier producto o sistema de ingeniería. El objetivo del diseño es producir un modelo o representación de una entidad que se va a construir posteriormente.

Diseño Fotométrico: Es el primer paso en la fase de desarrollo de un sistema de iluminación, donde quedan definidos los parámetros físicos, eléctricos y de ubicación de un sistema de iluminación.

Fotometría: Parte de la óptica que trata de las leyes relativas a la intensidad de la luz y de los métodos para medirla.

Fotométrico: Perteneciente o relativo al fotómetro o a la fotometría.

Iluminación Ornamental: Es la iluminación utilizada para destacar la belleza de un edificio, monumento, estatua o incluso una fuente o jardín. Su finalidad es puramente decorativa y además de cubrir las necesidades lumínicas, entran en juego el manejo de las luces, las sombras, los colores y los contrastes tratando la iluminación como un arte.

Interventoría: Una actividad inherente al proceso contractual consistente en el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera contable y jurídica para el adecuado inicio, ejecución y liquidación de un contrato o convenio determinado, ejercida por una persona natural o jurídica. (Fuente. Manual de supervisión e interventoría de contratos y/o convenios, Superintendencia de Industria y Comercio – SIC).

Luminaria: Aparato de iluminación que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por una o más lámparas o bombillas (fuentes luminosas) y que incluye todas las partes necesarias para soporte, fijación y protección de las bombillas, pero no las fuentes luminosas mismas y, donde sea necesario, los circuitos auxiliares con los medios para conectarlos a la fuente de alimentación eléctrica. La luminaria dispone entonces de un conjunto óptico y un conjunto eléctrico.

MUAP: Manual Único de Alumbrado Público para Bogotá, D.C.

RETILAP: Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público.

Revisión: Actividad emprendida para asegurarla conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad del tema objeto de la revisión para alcanzar unos objetivos establecidos.

Servicio de Alumbrado Público: *“Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades.*

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

PARÁGRAFO . *No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.*

Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016.” (Decreto 943 de 2018)

Sistema de Alumbrado Público: *“Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica.” (Decreto 943 de 2018)*

Validación: Conformación mediante el suministro de evidencia objetiva de medidas que se han cumplido los requisitos para una utilización o aplicación específica prevista.

Verificación: Confirmación, mediante la aportación de evidencia objetiva, de que se han cumplido los requisitos especificados.

4. NORMATIVA

NUMERO	DESCRIPCIÓN
Ley 1682 del 22 de noviembre de 2013	Artículo 68, “Los municipios y distritos podrán proveer de infraestructura adicional o complementaria de todo tipo o alumbrado público a aquellos corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, aunque no estén a su cargo, para garantizar la

NUMERO	DESCRIPCIÓN
	seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial.”
Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.
Decreto 2358 del 26 de diciembre de 2019	Artículo 2.4.1.10. “por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”.
Resolución 18-0540 del 30 de marzo de 2010	“Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil de las fuentes lumínicas y se dictan otras disposiciones”.
Resolución 90795 del 29 de julio de 2014	“Por la cual se aclara y se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), establecido mediante Resolución número 90708 de 2013”.
Decreto 500 del 30 de diciembre de 2003	“Por el cual se definen las reglas para la adopción del Manual Único de Alumbrado Público (MUAP) para Bogotá, D.C. y se conforma el Comité de Alumbrado Público del Distrito Capital”.
Decreto 070 del 26 de febrero de 2015	“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”.
Decreto 560 del 28 de septiembre de 2018	“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y se dictan otras disposiciones”.

5. LNEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

La radicación de documentos se puede realizar ya sea mediante correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co, documentos digitalizados cargados en la Ventanilla Única de la Construcción – VUC o radicación de documentos físicos por ventanilla UAESP.

Para intervenciones, o proyectos que sobre o aledaños a un Bien de Interés Cultural o Sector de Interés Cultural de carácter Distrital o Nacional, ya sea en su área afectada o su zona de influencia, se hace necesaria la aprobación de la autoridad competente. En caso de que se trata de un bien o sector de carácter nacional, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2358 de 2019 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.*” Y, para los casos de un bien o sector de carácter distrital, se debe contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC de acuerdo con lo establecido en el Decreto 070 de 2015 “*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*” y el Decreto 560 de 2018 “*Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y se dictan otras disposiciones*”.

En todo caso, se aplicará técnicamente lo estipulado en la sección 560.2 del RETILAP para la revisión y aval de las condiciones del sistema de iluminación. No obstante, la UAESP tendrá la discrecionalidad para avalar y aprobar este tipo de proyectos para ser incluidos con cargo al Servicio de Alumbrado Público.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
1	<p>Recibir solicitud de Aprobación del Formulario MU 702-I (Fase I)</p> <p>Recibe la solicitud con los requisitos expuestos en el formato ALP-FM-09 Lista de chequeo, de acuerdo con lo establecido en el Manual Único de Alumbrado Público.</p>	<p>Sistema de Gestión Documental</p> <p>Ventanilla Única de la Construcción – VUC</p> <p>Manual Único de Alumbrado Público – MUAP</p>	<p>Profesional Especializado - Universitario</p> <p>Subdirector de Servicios funerarios y Alumbrado Público</p>	<p>Comunicación Oficial Externa</p> <p>ALP-FM-12 Formulario MU 702-I Identificación y Registro del Proyecto</p> <p>ALP-FM-09 Lista de chequeo para el trámite y aprobación de proyectos de alumbrado público</p> <p>Registro VUC (cuando aplique)</p>
2	<p>Registrar la información</p> <p>Registra la información de la solicitud del trámite en la base de datos.</p>	<p>Base de Datos</p>	<p>Profesional Especializado – Universitario</p> <p>Subdirección de Servicios funerarios y Alumbrado Público</p>	<p>Base de datos de proyectos fotométricos de Alumbrado Público</p>
3	<p>Verificar la documentación</p> <p>Verifica los documentos entregados por el solicitante, en lo que concierne a la Fase I.</p>	<p>Manual Único de Alumbrado Público – MUAP</p>	<p>Profesional Especializado- Universitario</p> <p>Subdirección de Servicios funerarios y Alumbrado Público</p>	<p>ALP-FM-09 Lista de chequeo para el trámite y aprobación de proyectos de alumbrado público</p>
	<p>¿La solicitud se realizó a conformidad y los documentos están completos y correctos?</p> <p>No: Continúa con la actividad N°4 Si: continúa con la actividad N°5</p>			
4	<p>Solicitar los ajustes que se consideren pertinentes</p> <p>Solicita los ajustes a la información aportada o de los documentos para aprobación del Formulario MU 702-I (Fase I), mediante uno de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico: en este caso imprime el correo en .pdf y anexa como documento al radicado en el 	<p>Correo electrónico institucional</p> <p>Sistema de Gestión Documental</p> <p>Ventanilla Única de la Construcción - VUC</p> <p>Base de Datos</p>	<p>Profesional Especializado – Universitario</p> <p>Subdirector de Servicios funerarios y Alumbrado Público</p>	<p>Comunicación Oficial Externa</p> <p>Registro - Base de datos de proyectos fotométricos de Alumbrado Público</p> <p>Registro VUC</p>

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>Sistema de Gestión Documental.</p> <ul style="list-style-type: none"> A través de comunicación oficial de la UAESP. A través de la VUC, realiza devolución en el campo de observaciones contenido en el aplicativo web. <p>Registra en la base de datos la información de la fecha de envío del correo electrónico o el número de radicado de salida.</p>			(cuando aplique)
	<p>¿Se realizaron los ajustes solicitados?</p> <p>Si: Continúa con la actividad N°5 No: Después del vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 se declara el desistimiento tácito del trámite.</p>			
5	<p>Aprobar la solicitud</p> <p>Aprueba el Formulario MU- 702-1 (Fase I) e informa al solicitante el resultado de la evaluación realizada por la Subdirección.</p> <p>Cuando aplique, sube a la VUC la comunicación oficial firmada.</p>	<p>Sistema de Gestión Documental</p> <p>Ventanilla Única de la Construcción - VUC</p>	<p>Subdirector de Servicios funerarios y Alumbrado Público</p>	<p>Comunicación Oficial externa</p> <p>Registro VUC (cuando aplique)</p>
6	<p>Registrar la información</p> <p>Registra la información de la aprobación del trámite en la base de datos.</p>	<p>Base de Datos</p>	<p>Profesional Especializado – Universitario Subdirección de Servicios funerarios y Alumbrado Público</p>	<p>Base de datos de proyectos fotométricos de Alumbrado Público</p>
7	<p>Recibir solicitud de trámite Fase II</p> <p>Recibe la solicitud de trámite de aprobación del Diseño Fotométrico (Fase II).</p> <p>Si se trata de la intervención de un bien de interés cultural se requiere la aprobación de la entidad competente.¹</p> <p>Asigna la solicitud (VUC y Sistema de Gestión Documental) al profesional especializado para adelantar el trámite.</p>	<p>Sistema de Gestión Documental</p> <p>Ventanilla Única de la Construcción - VUC</p>	<p>Profesional Especializado - Universitario</p> <p>Subdirector de Servicios funerarios y Alumbrado Público</p>	<p>Comunicación Oficial Externa</p> <p>Registro VUC (cuando aplique)</p>
8	<p>Registrar la información</p> <p>Registra la información de la solicitud del trámite en la base de datos.</p>	<p>Base de Datos</p>	<p>Profesional Especializado – Universitario Subdirección de Servicios funerarios y Alumbrado</p>	<p>Base de datos de proyectos fotométricos de Alumbrado Público</p>

No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
			Público	
9	<p>Realizar la verificación de la documentación</p> <p>Revisa y verifica los documentos entregados por el solicitante, en lo que concierne a la Fase II.</p> <p>Registra en la base de datos el número de radicado de la solicitud.</p>	<p>Base de Datos</p> <p>Manual Único de Alumbrado Público - MUAP</p>	<p>Profesional Especializado - Universitario</p>	<p>ALP-FM-09 Lista de chequeo para el trámite y aprobación de proyectos de alumbrado público</p> <p>Registro - Base de datos de proyectos fotométricos de Alumbrado Público</p>
	<p>¿La solicitud se realizó a conformidad y los documentos están completos y correctos?</p> <p>No: Continúa con la actividad N°10 Si: Continúa con la actividad N°11</p>			
10	<p>Solicitar los ajustes que se consideren pertinentes</p> <p>Solicita los ajustes a la información aportada o de los documentos para aprobación del Diseño Fotométrico (Fase II), mediante uno de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico: en este caso imprime el correo en .pdf y anexa como documento al radicado en el Sistema de Gestión Documental. • A través de comunicación oficial de la UAESP. • A través de la VUC, realiza devolución en el campo de observaciones contenido en el aplicativo web. <p>Registra en la base de datos la información de la fecha de envío del correo electrónico o el número de radicado de salida.</p>	<p>Correo electrónico institucional</p> <p>Sistema de Gestión Documental</p> <p>Ventanilla Única de la Construcción - VUC</p> <p>Base de Datos</p>	<p>Profesional Especializado – Universitario</p> <p>Subdirector de Servicios funerarios y Alumbrado Público</p>	<p>Comunicación Oficial Externa</p> <p>Registro - Base de datos de proyectos fotométricos de Alumbrado Público</p> <p>Registro VUC (cuando aplique)</p>
	<p>¿Se realizaron los ajustes solicitados?</p> <p>Si: Continúa con la actividad N°11 No: Después del vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 17 de</p>			

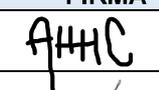
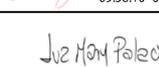
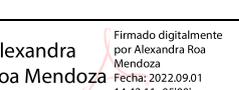
No	ACTIVIDADES	PUNTO DE CONTROL	RESPONSABLE	REGISTRO
	la ley 1437 de 2011 se declara el desistimiento tácito del trámite.			
11	<p>Aprobar la solicitud</p> <p>Aprueba el Formulario MU- 702-1 (Fase II) e informa al solicitante el resultado de la evaluación realizada por la Subdirección.</p> <p>Cuando aplique, sube a la VUC la comunicación oficial firmada.</p>	<p>Sistema de Gestión Documental</p> <p>Ventanilla Única de la Construcción - VUC</p>	Subdirector de Servicios funerarios y Alumbrado Público	<p>Comunicación Oficial externa</p> <p>Registro VUC (cuando aplique)</p>
12	<p>Registrar la información</p> <p>Registra la información de la solicitud del trámite en la base de datos.</p>	Base de Datos	Profesional Especializado – Universitario Subdirección de Servicios funerarios y Alumbrado Público	Base de datos de proyectos fotométricos de Alumbrado Público

7. CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	22/12/2010	Se adopta el procedimiento.
02	09/09/2011	Modifica: Descripción del procedimiento y Flujograma. Se incluye: Formato SC-PCDF-FM-01: Revisión y Aprobación de Diseños Fotométricos. Anexo 1. Documentos para el trámite y aprobación de proyectos Fotométricos.
03	06/12/2013	Modifica el Nombre del Procedimiento y Código; se actualiza normatividad, responsabilidad y autoridad, con respecto a la nueva estructura orgánica de la Entidad; se actualizan las actividades descritas en el procedimiento y se modifica el flujograma. Se actualizan los formatos anexos al procedimiento: Formato AP-PCDF-FM-01 "Revisión, verificación y aprobación de proyectos fotométricos" y Formato AP-PCDF-FM-02 "Lista de chequeo para el trámite y aprobación de proyectos de alumbrado público".
04	31/08/2015	Modifica: Dentro del Procedimiento se actualiza el objetivo, alcance, los productos, las definiciones, la responsabilidad y autoridad, los lineamientos o políticas de operación, la descripción del procedimiento y el flujograma. De igual forma se actualiza el formato anexo al procedimiento: Formato AP-PCRVA DF-FM-02 "Lista de chequeo para el trámite y aprobación de proyectos de alumbrado público".
05	23/11/2017	Modifica: formato, código y se actualiza los productos, las definiciones, la responsabilidad y autoridad, la descripción del procedimiento y anexos. De igual forma se suprime el formato AP-PCRVA DF-FM-01 Revisión, verificación y aprobación de Proyectos Fotométricos.
06	09/11/2018	Modifica: El alcance del Procedimiento. Elimina las siguientes actividades: Realizar la asesoría referente a la aprobación del

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
		Diseño Fotométrico. (Primera etapa aprobación de MU 702 – 1), Procesar la radicación de Documentos. (Primera etapa aprobación de MU 702 – 1), Procesar la radicación de Documentos. (Segunda etapa aprobación de diseño fotométrico). Se elimina las actividades asociadas a las asesorías por cuánto éstas son opcionales por parte del peticionario. Se dividió la descripción de las actividades en dos cuadros, a partir el punto de solicitud (físico ventanilla UAESP, virtual Ventanilla Única de la Construcción – VUC). Se adicionó la actividad de ajustes de ser necesario, para la primera y segunda etapa.
07	02/09/2022	Se modifica el numeral 3 Definiciones, incluyendo el concepto de Iluminación Ornamental. Se modifica la descripción de actividades, en lo concerniente a la actividad 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13 en las cuales se mejora la redacción y se cambia la palabra “etapa” por “fase”. En la actividad numero 7, se agregó la siguiente nota: “Si se trata de la intervención de un bien o sector de interés cultural, se requiere la aprobación de la entidad competente”.

8. AUTORIZACIONES:

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Adrian Humberto Herazo Castro	Profesional universitario / SSFAP	
	Andrés Julián Ariza Castellanos	Contratista	
	Paola Margarita Ruiz Manotas	Contratista	
	Carlos Gilber Cabrera Ovalle	Profesional Universitario / SSFAP	
Revisó	Ingrid Lisbeth Ramírez Moreno	Subdirectora de Servicios Funerarios y Alumbrado Público	 Firmado digitalmente por Ingrid Lisbeth Ramirez Moreno Fecha: 2022.08.26 09:58:10 -05'00'
	Luz Mary Palacios Castillo	Profesional Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó	Yesly Alexandra roa Mendoza	Jefe Oficina Asesora de Planeación	 Firmado digitalmente por Alexandra Roa Mendoza Fecha: 2022.09.01 14:42:11 -05'00'